ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLI	Victoria, Tam., martes 16 de agosto de 2016.	Número 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....

Registro Postal publicación periódica

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Técnico en Administración de Procesos de Producción y Bachillerato Técnico en Electrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en Reynosa; Tamaulipas.......

12

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-150/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la nueva asignación de las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional correspondiente al municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, Fracciones XVI, LXVII y 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado, recaída a los Recursos de Defensa de Derechos Político – Electorales del Ciudadano identificados con las claves TE-RDC-42/2016 y su acumulado TE-RDC-44/2016.

17

25

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

CONVOCATORIA-007-2016 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LP-MAD-SOPDUE-009/2016, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas........

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.- Sen. Roberto Gil Zuarth, Presidente.- Dip. Genoveva Huerta Villegas, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EL C. ERNESTO CALANDA MONTELONGO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- 2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
- **3.**El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:
- Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

- **4.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- **5.** Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- **6.** Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).
- 7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
- **8.** Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- **I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- **I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- **I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- **I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- **I.6.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- **I.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- **II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- **II.2.** El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 23, fracción II, y 25, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **II.3.** El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, fracción IX, y 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **II.4.** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, fracción II, y 10, fracción III, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2015, expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Tamaulipas.
- **II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: El fortalecimiento de los servicios de salud en la entidad, para que, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, se brinde la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Francisco I. Madero número 414, Colonia Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.

Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico.

Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,133,036.37 (Cuatro millones ciento treinta y tres mil treinta y seis pesos 37/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "EL ESTADO", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- **4)** Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.
- **QUINTA.-** EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.
- "EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.
- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- **II.** Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- **III.** Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **IV.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- **V.** Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- **VII.** Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- **VIII.** Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- **IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- **X.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- **XI.** Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- **XII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- **XIII.** Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- **XV.**Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- **NOVENA.-** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:
- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- **III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- **IV.** Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.
- VII. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- **VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- **XI.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios".

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- **II.** En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

Anexo 12. Partidas de Gasto para el Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios

Núm.	Partidas	de Gasto
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARZO, "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: EDUCACIÓN DE REYNOSA. A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO

MONTES DE OCA.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo del 2016.

Vista la solicitud presentada en fecha de 27 de marzo del 2015, por el ciudadano Francisco Ventilla López, representante legal de **EDUCACIÓN DE REYNOSA**, **A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Técnico en Administración de Procesos de Producción y Bachillerato Técnico en Electrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Cuarta N° 127, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Reynosa; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Técnico	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,559 de fecha 18 de junio del 2007, del Volumen CCXXIX, otorgada ante la fe del Notario Público Nº107, Licenciado César Humberto Isassi Cantú, con ejercicio legal en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social 1.- La impartición de cursos y/o capacitación de recursos humanos, 2.- Educación Media Superior, 3.- Creación de carreras tecnológicas y carreras universitarias de nivel superior y posgrado; entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0216/2016 de fecha 09 de marzo del 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial

MARZO. "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Técnico en Administración de Procesos de Producción y Bachillerato Técnico en Electrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Calle Cuarta N° 127, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Reynosa; Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Técnico en Administración de Procesos de Producción y Bachillerato Técnico en Electrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: NMS-004/03/2016, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Técnico	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Cuarta, N° 127, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Reynosa; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.,** que auspicia a la **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

BACHILLERATO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
ÁLGEBRA	5	10
INGLÉS I	4	8
QUÍMICA I	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	4	8
LÓGICA	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I	4	8
TOTAL	25	50

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	5	10
INGLÉS II	3	6
QUÍMICA II	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II	3	6
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	5	10
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	6	12
GESTIÓN DE LA CALIDAD I	6	12
TOTAL	32	64

MARZO, "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
GEOMETRÍA ANALÍTICA	5	10
INGLÉS III	3	6
BIOLOGÍA	4	8
ÉTICA	3	6
CONTABILIDAD DE COSTOS	5	10
ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES	6	12
GESTIÓN DE LA CALIDAD II	6	12
TOTAL	32	64

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
CÁLCULO DIFERENCIAL	5	10
INGLÉS IV	3	6
FÍSICA I	3	6
ECOLOGÍA	4	8
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5	10
LÍNEAS DE PRODUCCIÓN I	5	10
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	6	12
TOTAL	31	62

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
CÁLCULO INTEGRAL	5	10
INGLÉS V	5	10
FÍSICA II	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	4	8
LÍNEAS DE PRODUCCIÓN II	6	12
ESTADÍSTICA APLICADA A SISTEMAS DE PRODUCCIÓN I	6	12
TOTAL	30	60

SEXTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
PROYECTO INTEGRADOR	5	10
FÍSICA III	4	8
PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	6	12
ESTADÍSTICA APLICADA A SISTEMAS DE PRODUCCIÓN II	5	10
INSTRUMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	6	12
PROCESOS DE MANUFACTURA	6	12
TOTAL	32	64
TOTAL GENERAL	182	364

BACHILLERATO TÉCNICO EN ELECTRÓNICA

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
ÁLGEBRA	5	10
INGLÉS I	4	8
QUÍMICA I	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I	4	8
LÓGICA	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	4	8
TOTAL	25	50

MARZO, "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	5	10
INGLÉS II	3	6
QUÍMICA II	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II	3	6
TALLER DE ELECTRÓNICA	6	12
MATERIALES Y MONTAJES ELECTRÓNICOS	5	10
INTRODUCCIÓN A LA ELECTRICIDAD Y A LA ELECTRÓNICA	6	12
TOTAL	32	64

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
GEOMETRÍA ANALÍTICA	5	10
INGLÉS III	3	6
BIOLOGÍA	4	8
ÉTICA	3	6
ELECTRÓNICA I	6	12
FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	6	12
ANÁLISIS DE FALLAS	5	10
TOTAL	32	64

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
CÁLCULO DIFERENCIAL	5	10
INGLÉS IV	3	6
FÍSICA I	4	8
ECOLOGÍA	3	6
ELECTRÓNICA II	6	12
ELECTRICIDAD I	6	12
SEGURIDAD INDUSTRIAL	5	10
TOTAL	32	64

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
CÁLCULO INTEGRAL	5	10
INGLÉS V	5	10
FÍSICA II	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	4	8
CIRCUITOS LÓGICOS	6	12
ELECTRICIDAD II	6	12
TOTAL	30	60

SEXTO SEMESTRE

ASIGNATURA	Н	С
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	6	12
NEUMÁTICA E HIDRÁULICA	5	10
FÍSICA III	4	8
INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL	6	12
ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES	6	12
DIBUJO	5	10
TOTAL	32	64
TOTAL GENERAL	183	366

MARZO. "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., y la institución de educación media superior auspiciada ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA**, **A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., y la institución de educación media superior auspiciada ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada referente a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta

MARZO. "MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA; podrá si así lo desea, solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Francisco Ventilla López, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-004/03/2016** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-150/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA NUEVA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIONES XVI, LXVII Y 288 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, RECAÍDA A LOS RECURSOS DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TE-RDC-42/2016 Y SU ACUMULADO TE-RDC-44/2016.

ANTECEDENTES

- 1. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015–2016.
- **2. Registro de plataformas electorales.** Con fecha 23 de diciembre del 2015, mediante acuerdo IETAM/CG-24/2015, el Consejo General tuvo por presentadas en tiempo y forma las plataformas electorales y, en consecuencia, otorgó el registro de las mismas, relativas al proceso electoral ordinario 2015-2016.

- **3.** Registro de Convenio de Coalición. Con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-19/2016, aprobó el convenio de coalición parcial celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a efecto de contender en la elección de 40 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, entre los que se encuentra el de Ciudad Madero.
- **4. Modificación al Convenio de Coalición.** Con fecha 14 de marzo de 2016, el Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-37/2016, aprobó la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al cumplirse con los requisitos para el otorgamiento del registro de la modificación solicitada.
- **5. Registro de Candidatos.** Del 27 al 31 de marzo de 2016, se llevó a cabo el registro de las candidaturas al cargo de los Ayuntamientos del Estado para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.
- **6. Plazo para aprobación.** Cabe precisar, que para la aprobación de los registros de candidatos para el caso que nos ocupa, se encuentra establecido del 1 al 3 de abril de acuerdo al artículo 227 fracción II de la Ley Electoral del Estado.
- **7. Jornada Electoral.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el 5 de junio se celebraron elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la Entidad.
- **8. Sesiones de Cómputo.** El pasado martes 7 de junio del presente año, los Consejos Municipales Electorales procedieron a realizar los cómputos de la elección de Ayuntamientos del Estado. Asimismo, llevaron a cabo la integración del expediente respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **9. Cómputo Municipal.** El 7 de junio de este año, en la 12° Sesión Extraordinaria, el Consejo Municipal realizó el cómputo correspondiente a la elección de integrantes del Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas, obteniendo el resultado siguiente:

PAN	PR) VERDS SIGNES	**************************************	ΡŤ	MOVIMIENTO	morena	encuentra social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
44,485	33,516	2,245	741	4,276	4,944	1,607	85	1,948

En la sesión mencionada, el Consejo Municipal declaró la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como realizó la entrega de la constancia de mayoría como miembros del Ayuntamiento electo a los integrantes de la planilla que fue registrada por el Partido Acción Nacional, por haber obtenido la mayoría de votos.

- **10. Asignación de regidurías.** En fecha 23 de junio del actual, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-146/2016, mediante el cual realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, entre otros, las correspondientes al Ayuntamiento de Ciudad Madero.
- **11. Medio de impugnación**. El 25 de junio del año en curso, José Luis Hinojosa Banda, ostentándose como candidato a regidor propietario en la 4ª posición, por la planilla postulada por la Coalición "PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA", así como Arturo Ledezma Argandoña, ostentándose como segundo regidor de la planilla postulada por el PRD, ambos del ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas; interpusieron los recursos para la defensa de los derechos político electorales del ciudadano en contra del acuerdo IETAM/CG-146/2016, en específico contra la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, correspondiente al referido Ayuntamiento.
- **12. Resolución del Tribunal Electoral**. En fecha 4 de agosto del actual, el Tribunal Electoral resolvió los medios de impugnación identificados como TE-RDC-42/2016 y su acumulado TE-RDC-44/2016, emitiendo los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el acto impugnado, en lo relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional de Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERO. Se ordena al Consejo General para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea notificada la presente ejecutoria, realice una nueva asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, tomando en cuenta las modificaciones realizadas al cómputo municipal.

CUARTO. Se sobresee el medio de impugnación interpuesto por Arturo Ledezma Argandoña.

CONSIDERACIONES

- 1. Que la fracción II del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana "poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación"; y la obligación de todo ciudadano de la República de "desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida...".
- 2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de poder ser votado para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fuere nombrado conforme la Ley, salvo excusa legítima.
- **3.** Que en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Constitución General de la República, "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine...".
- **4.** A su vez, el párrafo segundo del mismo dispositivo constitucional señala que "Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato".
- **5.** Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, "Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios".
- **6.** Que las previsiones señaladas en los considerandos 3 y 4 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos primero y quinto, respectivamente, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.
- 7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República, establece que "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros...".
- **8.** Que la Constitución Federal en el artículo 116, párrafo segundo, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas ahí precisadas; al efecto, de manera particular se establece en la fracción IV, incuso k), la obligación de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los Candidatos Independientes.
- **9.** Que de conformidad con la base II, apartado A, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, "Los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan".
- 10. Que el precitado dispositivo de la Constitución local, en el apartado B, establece que "Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral".
- 11. Que a efecto de que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, así como la coalición "PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA", tengan derecho a participar en la asignación de Regidores de Representación Proporcional en el municipio de Ciudad Madero, deberá atenderse, entre otras disposiciones, a lo establecido en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:
 - **Artículo 200.-** Tendrán derecho a la asignación de Regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.
 - **Artículo 201.-** Para complementar los Ayuntamientos con Regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:
 - I. En los municipios con población hasta 30,000 habitantes se asignarán dos Regidores de representación proporcional; II. En los municipios con población hasta 50,000 habitantes se asignarán tres Regidores de representación proporcional;

III. En los municipios con población hasta 100,000 habitantes se asignarán cuatro Regidores de representación proporcional:

IV. En los municipios con población hasta 200,000 habitantes se asignarán seis Regidores de representación proporcional; y

V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete Regidores de representación proporcional;

Artículo 202.- La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:

I. A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar;

II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva;

III. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;

IV. Para efectos de este precepto, se entenderá por <u>votación municipal emitida</u> la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por <u>votación municipal efectiva</u> la que resulte de deducir de la <u>votación municipal emitida</u> los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida; <u>por cociente electoral</u> la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y <u>por resto mayor</u> al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

V. Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

Del contenido de los artículos antes transcritos se desprende que:

- a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;
- b) Se asignarán a los partidos políticos, coaliciones, y planillas independientes, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;
- La votación municipal emitida es la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos:

En este apartado, se debe precisar que para obtener la votación municipal emitida, la norma establece únicamente que se debe sumar la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; sin embargo, se deduce que se deben considerar también aquí, en su caso, los votos que sean emitidos a favor de los candidatos no registrados, pues éstos también forman parte de la votación emitida en la elección municipal de que se trate, pues de no considerarse así, se provocaría una distorsión en la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional.

Es importante señalar que este apartado (candidatos no registrados) fue incorporado a la boleta electoral utilizada en las elecciones del pasado 5 de junio, por disposición del artículo 266, párrafo 2, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como derivado de lo establecido en el Acuerdo INE/CG950/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, de fecha 11 de noviembre de 2015; asimismo, en el anexo que forma parte del referido Acuerdo (C.1. Documentación con emblemas de partidos políticos. Boleta electoral [de cada elección]. Punto 2.1.1.7. Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s), y candidato no registrado, conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular [cuadrados], considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.). Y en el diverso Acuerdo IETAM/CG-111/2016, del Consejo General por el que se aprueban los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción, de fecha 2 de mayo del presente año.

Por lo anterior, es que los votos emitidos para los candidatos no registrados se deben considerar también dentro de la votación municipal emitida.

d) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida, y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación. Por cuanto hace al presente rubro, de igual forma, se deben considerar otros aspectos que si bien no están contemplados literalmente en la disposición normativa arriba señalada, han sido introducidas con motivo de interpretaciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente, la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey Nuevo León, al resolver el expediente SM-JRC-87/2010, precisamente con motivo de la asignación de Regidores de Representación Proporcional de una elección municipal de Tamaulipas, en cuyo Considerando séptimo, estableció en su parte conducente lo siguiente:

"... Ahora bien, aplicado al procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional, el principio de igualdad del sufragio debe interpretarse en el sentido de que <u>los votos deben ser convertidos en escaños una sola vez durante el proceso, a efecto de que tengan la misma incidencia en el resultado de la elección.</u> De lo contrario, se generaría un trato desigual, en tanto que la porción de votos a la que se otorgara valor de cambio en dos o más momentos, tendría mayor influencia que aquéllos que sólo hayan sido utilizados en una ocasión.

En ese sentido, la interpretación del artículo 36, fracción IV, de la ley electoral local a la luz del principio de igualdad del sufragio, lleva a concluir que previo a la obtención del cociente electoral, debe descontarse el uno punto cinco por ciento de la votación válida emitida, dado que esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías, por lo que si se les otorga valor nuevamente, tendrían una incidencia desigual en el resultado de la elección, en tanto que valdrían el doble que aquéllos que no se utilizaron en la primera ronda de la repartición.

Como se puede observar de la anterior transcripción, la referida Sala Regional incorporó un aspecto adicional a considerar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, señalando que se debe descontar a todos los participantes, previo a la etapa de adjudicación por cociente electoral, los votos que utilizaron para ser merecedores de la asignación de una regiduría en la primera ronda de repartición; dado que "... esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías...".

Por lo anterior, en la aplicación de la fórmula prevista en nuestra legislación electoral, aún y cuando no se contempla deducir la votación del 1.5 %, utilizada para la primer regiduría asignada en forma directa, ésta deberá descontarse aplicando el ya referido criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional federal.

Conforme a las anteriores consideraciones, de igual forma, se deben deducir también la votación a favor de los candidatos no registrados, al momento de realizar la operación para obtener la votación municipal efectiva.

- e) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al ayuntamiento respectivo;
- f) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y
- g) Si un sólo partido político, coalición o planilla independiente hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, éstas se le otorgarán en forma directa.
- **12.** Que el Consejo General, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, emitió el Acuerdo IETAM/CG/15/2015, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2015-2016, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento que nos ocupa, se integraría de la siguiente forma:

			INTEGR	ACIÓN	
MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES MR	REGIDORES R.P.
Ciudad Madero	210,914	1	2	14	7

13. Que el 5 de junio pasado, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión permanente del Consejo General; en seguimiento a la jornada electoral.

El martes siguiente al de la jornada electoral, es decir, el 7 de junio, los 43 Consejos Municipales dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal respectivas.

14. Que en Sesión No 52 Extraordinaria, celebrada el veintitrés de junio del año en curso, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM/CG-146/2016, realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de diversos Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, entre ellos, el relativo al de Ciudad Madero, en los términos siguientes:

VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA: 93,847

			Asignación de Regidurías de	Proporcional		
Partido Político	Votación	Porcentaje de Votación	Por haber obtenido el 1.5% de la votación Mpal. Emitida (directas)	Por <u>Cociente</u> <u>Electoral</u>	Por <u>Resto</u> <u>Mayor</u>	Total
PAN	44,485	47.4016				
COALICIÓN PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA	33,516	35.7134	1	1	1	3
PRD	2,245	2.3921	1			1
PT	741	0.7895	-			-
MOVIMIENTO CIUDADANO	4,276	4.5563	1			1
MORENA	4,944	5.2681	1			1
ENCUENTRO SOCIAL	1,607	1.7123	1			1
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	85	0.0905	-			-
VOTOS NULOS	1,948	2.0757	-			-

15. El pasado 4 de agosto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resolvió los expedientes TE-RDC-42/2016 y su acumulado TE-RDC-44/2016, en cuya sentencia consideró que existió error en la suma total de los votos consignados a favor del al Partido Encuentro Social, señalando que se le contabilizaron 336 votos que no le correspondían, conforme a la revisión que realizó de las actas de escrutinio y cómputo de la elección en cuestión. En ese sentido, el referido Tribunal Local determinó corregir el cómputo, estableciendo que la votación a favor de dicho partido político que se debía considerar para realizar la asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional es de únicamente la cantidad de 1271 votos.

En tal sentido, este Consejo General, en cumplimiento a la referida sentencia procede a realizar una <u>NUEVA ASIGNACIÓN</u> de Regidores por el Principio de Representación Proporcional correspondiente al municipio de Ciudad Madero, mediante la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Madero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 201, fracción IV
de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en base al Acuerdo del Consejo General No.
IETAM/CG/015/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015.

Siete

Votación Municipal Emitida: 93,511

PAN	PR) VERDE SANZE	N PRD	PT	MOVIMIENTO	morena	encuentra social	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
44,485	33,516	2,245	741	4,276	4,944	*1,271	85	1,948

* Nuevo Computo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

93,511 X 1.5 % = 1,402.66

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir, **1,402.66** votos, se les asignará una regiduría; en este caso, como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la coalición "PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA" con 33,516 votos, **Movimiento Regeneración Nacional** con 4,944, **Movimiento Ciudadano** con 4,276, y **el Partido de la Revolución Democrática** con 2,245 votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. Conforme a lo anterior, la votación de los partidos políticos a los cual se les asignó una regiduría en la primera etapa de asignación, queda de la manera siguiente:

PR) VERDE JUNIZE	N PRD	MOVIMIENTO	morena
32.113.34	842.34	2.873.34	3.541.34

Ahora bien, en virtud de que aún **quedan 3 regidurías por distribuir**, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece: "II. Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido".

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (39,370.36) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

39,370.36 / 3 = 13,123.45

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Coalición PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA.- 32,113.34 / 13,123.45 = 2.4470

Morena. - 3,541.34 / 13,123.45 = 0.2698

MC.- 2,873.34 / 13,123.45 = 0.2189

PRD.- 842.34 / 13,123.45 = 0.0641

Por cociente electoral se asignarían 2 regidurías a la **Coalición PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA**, quedando 1 por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo la Coalición **PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA**, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (32,113.34), se le deducirán 26,246.9 votos, cantidad que equivale a dos veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado **(5,866.44) será el remanente de votos**.

Por cuanto hace a los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, después de habérsele descontado a la votación obtenida, el equivalente al 1.5 % de la votación utilizada para la primera asignación, su votación final es la siguiente:

Partido Político	Votación Obtenida	-1.5 % de la votación utilizada en la primera asignación	Votación final (remanente de votos)
Morena	4,944	1,402.66	3,541.34
Movimiento Ciudadano	4,276	1,402.66	2,873.34
PRD	2,245	1,402.66	842.34

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

Accept the second secon			
Partido Político	Remanente de votos	Regiduría asignada por Resto Mayor	
Coalición PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA	5,866.44	1	
PRD	842.34	0	
Movimiento Ciudadano	2,873.34	0	
Morena	3,541.34	0	

16. Una vez realizado lo anterior, en la siguiente tabla se ilustra, la planilla que obtuvo la mayor votación en el municipio, así como el número de regidurías por el principio de representación proporcional asignadas.

	VOTACIÓN		VOTACIÓN MAYORITARIA DEL	TOTAL DE	ASIGNA	ACIÓN DE	REGIDURÍ	AS DE R. P.
MUNICIPIO	MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	PARTIDO, COALICIÓN O PLANILLA INDEPENDIENTE.	ASIGNACIONES	PRD	MOVIMIENTO	morena	
CIUDAD MADERO	93,511	1,402.66	PAN 44,485	7	1	1	1	4

En mérito de lo anterior, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan las regidurías por el Principio de Representación Proporcional a los Partidos Políticos y a la Coalición "PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA", derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:

- 4 Regidurías para la Coalición "PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA".
- 1 Regiduría para el Partido Políticos Movimiento de Regeneración Nacional.
- 1 Regiduría Movimiento Ciudadano.
- 1 Regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Expídanse las Constancias de Asignación a los Regidores electos por el Principio de Representación Proporcional, postulados por los Partidos Políticos Movimiento de Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante el sistema de planillas registradas, de conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	PARTIDO POLÍTICO	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
			PROPIETARIO	SUPLENTE				
		1	Regidor	CARMEN HORTENCIA DOMÍNGUEZ TALANGO	LUZ MARÍA OLIVARES OVIEDO			
Coalición PRI, PVEM y NUEVA ALIANZA	2	Regidor	MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER PATIÑO MARTÍNEZ				
	3	Regidor	BERTHA BANDA GONZÁLEZ	REBECA MARTÍNEZ CAMACHO				
IWADERO	MADERO MORENA	4	Regidor	JOSÉ LUIS HINOJOSA BANDA	CARLOS JESÚS PANIAGUA MACIAS			
		1	Regidor	ANDRÉS PONCE SALAZAR	MARTÍN CHIW GONZÁLEZ			
Movimiento Ciudadano	1	Regidor	MARÍA AMPARO MONTALVO MARTÍNEZ	NORMA ANGÉLICA INFANTE GARCÍA				
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	ELVIRA GARCÍA AGUILAR	MA. GABRIELA ALDANA CAMPOY			

TERCERO. Infórmese por medio de oficio al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas sobre las asignaciones de Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

CUARTO. Conforme a lo ordenado en la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de fecha 4 de agosto del actual, dentro de los expedientes TE-RDC-42/2016 y ACUMULADO TE-RDC-44/2016, se dejan sin efectos las constancias de asignación otorgadas mediante acuerdo IETAM/CG-146/2016, por lo que respecta al municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE, así como al Tribunal Electoral de Tamaulipas, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN NO. 60, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 8 DE AGOSTO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS. 2013-2016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CONVOCATORIA: 007-2016.

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.ciudadmadero.mx/ o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Núm.- LP-MAD-SOPDUE-009-2016

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	REUNIÓN DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	ACTA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP-MAD-SOPDUE-009-2016	23/08/2016 10:00 HRS.	23/08/2016 12:00 HRS.	29/08/2016 12:00 HRS.	31/08/2016 14:00 HRS.	01/09/2016 15:00 HRS
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
"PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEDRO J. MÉNDEZ, ENTRE CALLES 21 Y 22, SECTOR FIDEL VELÁZQUEZ DE CD. MADERO, TAM."			90 DÍAS CALENDARIO	05/09/2016	\$2,500.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fue autorizada por el Ing. Gerardo Holguín López, con cargo de Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, el día 12 de Agosto del 2016.

- 1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs.
- 2. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y la hora señalada en la licitación. El punto de reunión y partida para la obra serán: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
- 3. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada en la licitación. La reunión será en; Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
- 4. El Acto de Presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada en la licitación. El registro de participantes para la obra serán: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17. La fecha límite de inscripción es el día 26 de agosto del 2016, a las 14:00 hrs.
- Ubicación de la Obra de la licitación: CALLE PEDRO J. MÉNDEZ, ENTRE CALLES 21 Y 22, SECTOR FIDEL VELÁZQUEZ DE CD. MADERO, TAM.
- 6. El Idioma en que deberá presentar la licitación será: Español.
- 7. La Moneda en que se deberá presentar la licitación será: Peso Mexicano.
- 8. No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 9. Se otorgará un anticipo del 30% para el Inicio de los trabajos y compra de materiales para la obra.
- 10. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2015, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por dictamen financiero, relaciones analíticas, copia de cédula profesional del contador público responsable y oficio de autorización de la D.G.A.F.F. del contador público responsable para dictaminar. El licitante deberá comprobar un capital contable mínimo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

- 11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior que hubiese obligación y complementarias del presente ejercicio 2016.
- 12. Poderes Notariados en los casos que aplique.
- 13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
- 14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud para participación en la licitación, manifestando este interés, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
- 16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 17. No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A **16 DE AGOSTO DEL 2016.-** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- **ING. GERARDO HOLGUIN LÓPEZ.-** Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

|--|

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Dán		Dán
EDICTO 4556 Expediente Número 56/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre	Pág. 3	EDICTO 4684 Expediente Número 00228/2015, deducida del Juicio Hipotecario.	Pág. 9
Prescripción Adquisitiva o Usucapión. EDICTO 4557 Expediente Número 55/2016, relativo a	3	EDICTO 4685 Expediente Número 01768/2014, deducida del Juicio Hipotecario.	10
las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	Ĭ.	EDICTO 4686 Expediente Número 00455/2013, deducida del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4607 Expediente Número 00162/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4687 Expediente Número 00312/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4666 Expediente Número 01068/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4688 Expediente Número 00305/2014, relativo al Juicio Hipotecario,	11
EDICTO 4668 Expediente Número 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4689 Expediente Número 1181/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4669 Expediente Número 862/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4690 Expediente Número 00927/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4670 Expediente Número 00130/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4691 Expediente Número 00019/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4671 Expediente Número 00573/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato.	5	EDICTO 4692 Expediente Número 0404/2015, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4672 Expediente Número 00520/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 4693 Expediente Número 00432/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4673 Expediente Número 00810/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 4694 Expediente Número 0527/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4674 Expediente Número 02053/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4790 Expediente Número 00508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	13
EDICTO 4675 Expediente Número 01761/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4791 Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4676 Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4792 Expediente Número 00769/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4677 Expediente Número 839/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 4793 Expediente Número 0083/2015,	14
EDICTO 4678 Expediente Número 601/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	7	relativo al Juicio Hipotecario EDICTO 4794 Expediente Número 00070/2014,	15
EDICTO 4679 Expediente Número 602/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	8	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 4795 Expediente Número 0079/2012,	15
EDICTO 4680 Expediente Número 00075/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 4796 Expediente Número 00140/2013.	15
EDICTO 4681 Expediente Número 604/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Hipotecario.	
EDICTO 4682 Expediente Número 00101/2015,	9	EDICTO 4841 Expediente Número 856/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 4683 Expediente Número 259/2011,	9	EDICTO 4842 Expediente Número 01777/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
deducida del Juicio Hipotecario.		CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGU	IENTE

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4843 Expediente Número 01275/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 4873 Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4844 Expediente Número 65/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4874 Expediente Número 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 4845 Expediente Número 01600/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4875 Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4846 Expediente Número 0527/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4876 Expediente Número 00240/2016, relativo at Juicio Sucesorio Testamentario.	27
EDICTO 4847 Expediente Número 00705/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4877 Expediente Número 00858/2016,	27
EDICTO 4848 Expediente Número 02109/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 4878 Expediente Número 829/2016, relativo	27
EDICTO 4849 Expediente Número 01144/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 4879 Expediente Número 00861/2016,	27
EDICTO 4850 Expediente Número 00689/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 4880 Expediente Número 00941/2016,	28
EDICTO 4851 Expediente Número 455/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4852 Expediente Número 454/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4881 Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	
EDICTO 4853 Expediente Número 00767/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4882 Expediente Número 00125/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	28
EDICTO 4854 Expediente Número 00111/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4883 Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4855 Expediente Número 462/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4884 Expediente Número 00524/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4856 Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4885 Expediente Número 01002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 4857 Expediente Número 924/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4886 Expediente Número 00536/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	29
EDICTO 4858 Expediente Número 00166/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4887 Expediente Número 00239/2016,	29
EDICTO 4859 Expediente Número 420/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22	relativo al Juicio Divorcio Necesario. EDICTO 4888 Expediente Número 0167/2016 relativo al	29
EDICTO 4860 Expediente Número 00496/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura. EDICTO 4889 Expediente Número 00253/2016,	30
EDICTO 4861 Expediente Número 158/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario. EDICTO 4890 Expediente Número 403/2016 relativo al	30
EDICTO 4862 Expediente Número 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	23	Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Registro de Hipoteca.	
EDICTO 4863 Expediente Número 01503/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4891 Expediente Número 00406/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	30
EDICTO 4864 Expediente Número 0281/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4892 Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
EDICTO 4865 Expediente Número 023/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 4893 Expediente Número 60/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre	32
EDICTO 4866 Expediente Número 00908/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	25	Prescripción Adquisitiva o Usucapión. EDICTO 4695 Expediente Número 00584/2013,	32
EDICTO 4867 Expediente Número 00395/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 4696 Expediente Número 00876/2007,	33
EDICTO 4868 Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25	relativo al Juicio Hipotecario.	
EDICTO 4869 Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26	EDICTO 4697 Expediente Número 00561/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 4870 Expediente Número 00911/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26	EDICTO 4698 Expediente Número 00885/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 4871 Expediente Número 00894/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26		
EDICTO 4872 Expediente Número 00838/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26		

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de junio del 2016, se ordenó la radicación del Expediente Número 56/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano Ma. del Pilar González Guerra, respecto de un inmueble urbano ubicado en calle Primera esquina con Avenida Pino Suarez, Zona Centro, en esta ciudad de Miguel Alemán; Tamaulipas, con una superficie total de 383.00 m2 (trescientos ochenta y tres metros cuadrados), incluyendo una construcción de 41.00 m2 (cuarenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 38.30 M.L. con propiedad de María Guadalupe Vela Guerra; AL SUR: en 38.30 ML. con Avenida Pino Suarez; AL ESTE: en 10.00 M.L. con calle Cero; y AL OESTE: en 10.00 M.L. con calle Primera.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Numero 40-01-01-006-007.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad, como lotes la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4556.- Julio 26, Agosto 4 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de junio del 2016, se ordenó la radicación del Expediente Número 55/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano ELOHINA RODRÍGUEZ HINOJOSA, GILMA RODRÍGUEZ HINOJOSA Y YESENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ HINOJOSA, respecto de un inmueble urbano ubicado en calle Tercera, entre las calles Francisco I. Madero y Emiliano Zapata, en Zona Centro, es esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, la cual ampara una superficie de 699.859 (seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, ochocientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.13 M.L. con propiedad de Jesús Chapa Barrera; AL SUR: en 35.23 M.L. con propiedad de Dolores Graciela Guerra Paz; AL ESTE: en 20.03 M.L. con calle tercera; y AL OESTE: en 19.76 M.L. con propiedad de Elida Hinojosa Moreno.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Numero 40-01-01-025-007.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4557.- Julio 26, Agosto 4 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha diecisiete le mayo de dos mil dieciséis, dentro de los autos del Expediente Número 00162/2012, relativo al Juicio Hipotecario iniciado por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y VICENTE FRANCISCO SERRANO SÁNCHEZ, y continuado por GERARDO GONZÁLEZ SERRANO Y GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de REFUGIO ORTEGA HERNÁNDEZ E IRENE RAMÍREZ GUZMÁN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Lote número 82-ochenta y dos de la manzana 15-quince, colonia México en Ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie de terreno de 160.00 m2, (ciento sesenta metros cuadrados) y una construcción de 115.00 (ciento quince metros cuadrados), delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros lineales con lote número 83, AL SUR en 20.00 metros lineales con lote número 81, AL ESTE en 8.00 metros lineales con lote número 2 y 79 y AL OESTE en 8.00 metros lineales con Avenida Montealban, controlado bajo la Clave Catastral Número 1-01-14-248-082(7) actualmente identificado como Finca Número 21111 del municipio de Victoria, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, concediéndose tres días más por cuestión de la distancia, por ubicarse el inmueble a rematar en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la puerta del Juzgado en turno de aquella localidad, así como en la Oficina Fiscal de la capital del Estado.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Juzgado en turno en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Oficina Fiscal de dicha localidad, en días hábiles, y para el periódico de mayor circulación en esa ciudad, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de mayo de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4607.- Agosto 2 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco de mayo y (09) nueve de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 01068/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Héctor Martínez Guerrero, endosatario en procuración de ALTERNATIVA COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y continuado por los C.C. ARNULFO ALEJO GARCÍA Y PERLA MARISOL ALEJO DELGADO, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO URBINA, LETICIA URBINA RODRÍGUEZ Y SERGIO GUERRERO MONTOYA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (31) TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca 19436 de Tampico, Tamaulipas tipo de inmueble: terreno urbano fracción del solar 16,8 colonia vergel superficie de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Avenida General Lázaro Cárdenas, AL SUR en 10.00 metros con solar 169, AL ORIENTE en 40.00 metros con solares 186, 187,188 y 189, AL PONIENTE en 40.00 metros con fracción del solar 168, cuyo titular es María de los Ángeles Guerrero Urbina.

Se expide el presente, para su debida publicación por edictos por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'976,063.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4666.- Agosto 4 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha uno de julio del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Yolanda García López, en su carácter de endosatario en procuración del C. ROBERTO IGNACIO MIRANDA LÓPEZ, en contra del C. ULISES OLVERA PEÑA, consistente en.

50% (cincuenta por ciento) del terreno urbano, lote 3, de la manzana 11, colonia J. Asunción Avalos, calle Gabino Díaz, número 110 Poniente, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.50 metros con lote 10, AL SUR: en 8.50 metros con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE: en 18.50 metros con lote 4; AL OESTE: en 18.50 metros con lote 2; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 26856 Del Municipio De Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor pericial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocan se postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Lo anterior es dado a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4668.- Agosto 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 862/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de endosataria en procuración de RICARDO MARTÍNEZ CARMONA, en contra de JOAQUÍN HERNÁNDEZ MONTAÑO, ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Ocampo número 102, colonia Emilio Carranza, C.P. 89540, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, propiedad de JOAQUÍN HERNÁNDEZ MONTAÑO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 m con lote 3, 4 y 3-D; y 40.00 m con lote 3, 4 y 3-D, AL SUR: en 59.20 m con lote 1, AL ESTE: en 19.500 m con fracción del mismo terreno y 1.50 m. con calle Ocampo, AL OESTE: en 19.50 m con lote 3-D, superficie: 432.00 m2, datos del Registro Público de la Propiedad: Finca Número 6173, Urbana, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por TRES VECES, dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble antes descrito, que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad el \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4669.- Agosto 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00130/2015, relativo al 130/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Eduardo Capistran Ramírez, en su carácter de endosatario en

procuración del C. CARLOS SÁNCHEZ ORTEGA en contra de la C. ORALIA CARLOTA SÁNCHEZ ORTEGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

1.- Finca Urbana, número 36118, ubicada en el lote A, de la calle Dieciseisava número 113-A entre calle Treinta y Avenida Tamaulipas, de la colonia General Lucio Blanco, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propietario: ORALIA CARLOTA SÁNCHEZ ORTEGA.- medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 metros con fracción B de los lotes 29, 30 y 31; AL SUR: en 14.50 metros con lote 28; AL ESTE: en 4.25 metros con calle Dieciseisava; AL OESTE: en 4.25 metros con fracción C de los lotes 29, 30 y 31.- Superficie del terreno: 61.62 m2.- Registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 188, Legajo 6-004, de fecha dieciocho de enero del dos mil uno, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas. Con un valor comercial determinado de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, y en el Oficial del Estado, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4670.- Agosto 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

- El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00573/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por ANDRÉS GONZÁLEZ CANTÚ en contra de JUAN JOSÉ MATA SALGADO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.
- 1).- Terreno urbano ubicado en calle Avenida Eva Samano, número 1730, lote 6, manzana 6, zona 02 con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote 5; AL SUROESTE: 20.70 metros con lote 7; AL SURESTE: 8.15 metros con Avenida Eva Samano de López Mateos; AL NOROESTE: 8.150 metros con lote 23; y con un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que

sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4671.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00520/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ROBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Rio Rowina, número 220, lote número 43, de la manzana 71, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.02 m2 (ciento dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL Norte: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales) con lote 44 (cuarenta y cuatro). AL SUR: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 42 (cuarenta y dos) AL ESTE: en 06.00 M.L. (seis metros lineales) con lote 12 (doce), AL OESTE: en 06.00 M.L. (seis metros lineales) con calle Rio Rowina; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Sección Segunda, Número 14486, Legajo 2-290 de fecha 12 de diciembre del 2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4672.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00810/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. MYRIAN ROMERO SAN GABRIEL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a

remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Lago de Pátzcuaro, número 1115, lote número 13, de la manzana 69, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 M.L. (seis metros lineales) con calle Lago de Pátzcuaro AL SUR: en 06.00 M.L. (seis metros lineales) con lote 14 (catorce), AL ESTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 15 (quince), AL OESTE: en 17.00 M.L.(diecisiete metros lineales) con lote 11, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Sección Segunda, Número 6302, Legajo 2-127 de fecha 01 de diciembre del 2003 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4673.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, par auto de treinta de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente 02053/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos C Guerrero Gómez en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO contra de MARTHA ENEDINA QUINTANA ALBA ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

A).- Inmueble urbano con construcción ubicado en calle Paseo de la Reforma número 86, Segunda Sección del Fraccionamiento Parques de San Francisco, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, identificado como lote número 3 de la manzana 19-A compuesto de una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con Avenida Paseo de la Reforma; AL SUR, en 6.00 metros con lote 10; AL ORIENTE, en 25.00 metros con lote 4, y AL PONIENTE: en, 25.00 metros con Fracción Oriente del lote número 3, mismo que se encuentra inscrito en la Finca 105425 de fecha 26 de octubre del 2015, inscripción 2A.

B).- Inmueble urbano con construcción ubicado en calle Paseo de la Reforma Número 86, Segunda Sección del Fraccionamiento Parques San Francisco en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, identificado como lote 4, manzana 19A, compuesto de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 metros con Avenida Paseo de la Reforma; AL SUR, en 12.00 metros con lote número 9; AL ORIENTE, en 25.00 metros con lote 5; y AL PONIENTE, en 25.00 metros con lote 3, mismo que se encuentra inscrito en la Finca 105426 de fecha 26 de octubre del 2015, inscripción 2A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por peritos que lo es \$2,260,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por ciento) resultando la cantidad de \$1,205,333.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4674.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 01761/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Luz Angélica Aldape Arriaga en su carácter de Cesionaria de los derechos de créditos y derechos litigiosos de la persona moral SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. SILVESTRE LÓPEZ PÉREZ Y MA. MARIBEL CAMPOS PONCE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa No. 165, de la calle Plaza Santa Cecilia, del lote 21, manzana 1, del Fraccionamiento La Plaza misma a la que corresponde el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de 126.00 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros, con Plaza Santa Cecilia, AL SUR: en 7.00 metros, con Plaza Santa Cecilia, AL SUR: en 7.00 metros, con Plaza Banta Cecilia, AL SUR: en 7.00 metros, con Plaza Santa Cecilia, el 20.00 metros, con Plaza Santa Cecilia, el 2

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que

cubra las dos terceras partes del precio fijado por peritos que lo es \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 0/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS EE

H. Matamoros, Tamps; a 28 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4675.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A., en contra de PEDRO TORRES RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Los Pinos, número 48, entre Ébanos y Pirules; del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 15, AL SUROESTE, 16.50 mts lote 7, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Püblico de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 96065, de fecha 11 de noviembre de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,066.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación del bien inmueble y qué resulta ser la cantidad de \$156,053.33 (CIENTO NOVENTA V CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4676.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 839/2009, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ FONSECA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 23, manzana 29, de la calle Kimco con el número 201-B, entre las calles Delnosa y Partes de TV del Fraccionamiento Industria Maquiladora, con una superficie de terreno de 160.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros lineales con lote 24, AL SUR en 16.00 metros lineales con lote 22, AL ESTE en 10.00 metros lineales con calle Kimco, y AL OESTE, en 10.00 metros lineales con lote 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 40062, Legajo 802, de fecha 14 de noviembre de 1994 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4677.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 601/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSALBA JUÁREZ RODRÍGUEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeta a Juicio Hipotecario es; calle Andador C, con el número 380-B, del lote número 8, de la manzana A, del Fraccionamiento Reynosa, con una superficie de terreno de 100.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 metros lineales con propiedad privada, AL SUR en 6.25 metros lineales con Andador C, AL ESTE en 16.00 metros lineales con lote 3, y AL OESTE, en 16.00 metros lineales con calle Cerro del Cubilete inscrito en el Registro Público de la Propiedad baja la Sección I, Número 6626, Legajo 2-133, de fecha 26 de septiembre de 2002 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209)000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 4 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4678.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 602/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIÑONES el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; calle Privada Pedregal con el número 531-B, lote 7, manzana 3, del Fraccionamiento Almaguer, con una superficie de terreno de 81.25 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 metros lineales con lote 9 de la manzana 2, AL SUR en 6.25 metros lineales con lote privada Pedregal, AL ESTE en 13.00 metros lineales con lote número 6, y AL OESTE, en 13.00 metros lineales con lote número 8 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Numero 5237, Legajo 2-105, de fecha 28 de junio de 2004 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 4 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4679.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00075/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE GRUPO BANCA MÚLTIPLE. FINANCIERO BANCOMER, en contra de DODANIN LEYVA SNOWBALL Y MA. CONCEPCIÓN LIZARDI SANTA CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: lote 14, de la manzana 6, ubicado en calle Naranjo, número 213, de la colonia Simón Rivera en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 166.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.00 metros con calle Naranjo, AL SUR.- en 9.00 metros con lote 13, AL ESTE.- en 18.50 metros con lote 16, y AL OESTE.- en 18.50 metros con lote 12.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los datos de registro: Finca Número 37369,

del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto a los trece días de junio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4680.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fechas cinco y ocho de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 604/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ANTONIO RAFAEL BARREDA LIRA Y MA. DE LA LUZ LUNA GONZÁLEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como departamento 4, tercer piso, de la manzana sin número, lote 643-A, ubicado en la calle Ejido Número Ciento Tres Interior Cuatro de la colonia Anáhuac de Tampico, Tamaulipas, con superficie de área de terreno privada de indivisa, de terreno 75.00 m2, superficie de construcción de 140.14 m2, área privada de estacionamiento de 25.00 m2 y un indiviso de 25%, cuyas medidas y colindancias, atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE, en 8.85 metros con patio de ventilación; AL SUR, en 8.85 metros con estacionamiento: AL ESTE, en 16.7 metros con pasillo de ventilación común, y AL OESTE, en 10.25 metros con pasillo de ventilación común y 5.95 metros con lote 643.- área privativa de estacionamiento: AL NORTE, en 2.50 metros con área privativa de departamento 1; AL SUR, en 2.50 metros con acceso por calle Ejido; AL ESTE, en 10.00 metros con lote 643-B; y AL OESTE, en 10.00 metros con estacionamiento departamento 3.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2A., contrato de compraventa de la Finca Número 11397, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 15 de octubre de 2010, valor comercial \$815.000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2016, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado

en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4681.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00101/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO **FINANCIERO** BANCOMER, en contra de SERGIO ONTIVEROS RIVERA. consistente en.

Terreno y construcción casa habitación, ubicado en calle Sonora número 1400 fracción B, del lote 1, manzana N-13, de la colonia Francisco I. Madero, C.P. 89480 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de SERGIO ONTIVEROS RIVERA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.30 m con fracción del lote número 1, AL SUR en 9.65 m, con fracción A del mismo lote número 1, AL ESTE en 12.61 m, con calle Sonora, AL OESTE en 12.40 m, con lote número 2, con superficie de 145.25 m2, con superficie construida 218.99 m2, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad Inscripción 2da. Finca Número 18152 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha once de enero del 2011 dos mil once.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$839,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete das, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4682.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de julia del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 259/2011, deducida del Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD **FINANCIERA** DE OBJETO LIMITADO. actualmente denominada PATRIMONIO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055, en contra de JOSÉ ANTONIO DANEL GARCÍA, el Titular de este Juzgada Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecada en el procesa, consistente

Terreno urbano ubicado en calle Laureles, número 265 manzana 116, lote 40, del Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, de esta ciudad de Reynosa, Tam., con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y construcción de 47.48 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Laureles, AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 39, AL SUR 6.00 metros con lote 33; y al PONIENTE 17.00 metros con lote 41, Finca N° 147287 de este municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estada, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estradas del Juzgado, mediante el cual se convoca a pastares para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de las avalúos practicados el cual asciende a la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4683.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha quince de junio del presente año, dictada dentro del Juicio Hipotecario Número 00228/2015, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JUAN MANUEL CRUZ TREVIÑO Y ROSA MARÍA SERNA SANTA ANA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 28, con el número 202, de la calle el Altiplano, de la Villa el Altiplano, de la manzana 6, del Conjunto Habitacional la Cima, Segunda Etapa, tiene una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados y superficie de terreno de 72 metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.70 y 2.30 metros lineales, con casa 20 de Condominio Nevado; AL SUR: en 3.10 y 2.90 metros lineales con calle El Altiplano; AL ESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 27; AL OESTE en: 12.00 metros lineales, con casa 29.-Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 89, Legajo 2144, de fecha 31 de octubre del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4684.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01768/2014, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. VERÓNICA BOTELLO LÓPEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 60 de la Manzana 11, de la calle Washington con el número Oficial 205, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 11204 metros cuadrados de terreno y 65.90 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.66 metros lineales, con lote 61; AL SUR: en 15.95 metros lineales, con lote 59, ESTE: en 6.50 metros lineales, con lote 155; AL OESTE: en 7.05 metros lineales, con calle Washington.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5137, Legajo 2-103, de fecha 28 de marzo de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$409,000.00

(CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesadas que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así misma deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4685.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00455/2013, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. VÍCTOR FRANCISCO CAMPOS MAZA, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 38, manzana 18, ubicada en calle Buenos Aires, número 310, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de 91.00 metros cuadrados, de terreno y 65.90 metros cuadrados, de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L., con lote 39, AL SURESTE: en 14.00 M.L., con lote 37; AL SUROESTE: en 6.50 M.L., con calle Buenos Aires; AL OESTE: en 6.50 M.L., con lote 123, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la incepción Primera, Número 10769, Legajo 2216, de fecha 31 de mayo del 2007, actualmente Finca Número 133261, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesadas que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así misma deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4686.- Agosto 9 y 16.-2v2.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00312/2014, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C. ROBERTO JAVIER DELGADO y ROSA URRUTIA CALVILLO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 126, de la calle de la Santa Cruz Sur, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa I, de esta ciudad, con superficie de terreno de 154.03 metros cuadrados, y construcción de casa habitación de 48.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.91 once metros, noventa y un centímetros lineales, y línea curva; de 4.80 metros cuadrados, con Circuito Todos Santos; AL SUR: en 15.00 quince metros lineales, con lote 13; AL ESTE: en 7.54 Siete metros cincuenta y cuatro centímetros lineales con calle de la Santa Cruz Sur; AL OESTE: en 10.18 metros con lote 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, baja la inscripción 4ta, número de Finca 96674, de fecha 14 de noviembre del 2011, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL ANO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada. - Se hace del conocimiento de los interesadas que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Así misma deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4687.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de mayo de dos mu dieciséis, dictado dentro del Expediente 00305/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EMMA ROSA MEDINA RAMÍREZ ordenó

sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Sierra Madre Oriental, número 44, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 45 de la manzana 7, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 metros con lote número 46, AL SUR: en 17.50 metros con lote número 44, AL ESTE: en 06.00 metros con lote número 27, AL OESTE: en 06.00 metros con calle Sierra Madre Oriental.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo be siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7652, Legajo 3-154 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno; así como en la Finca 112932 de nueve de mayo de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en autos el cuál se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4688.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diecinueve de mayo del dos mu dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1181/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADRIANA SÁNCHEZ AGUIRRE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Prolongación Laguna de Montebello número 366, lote 18, manzana 8, del Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, con una superficie de 60.00 metros cuadrados de terreno, y 42.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con área común, AL SUR, en 15.00 metros con lote 19 muro medianero de por medio, AL ESTE, en 4.00 metros con lote 39 y 38-A, AL OESTE, en 4.00 metros con calle Prolongación Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo los siguientes Finca 111908 de fecha 14 de marzo del 2016, constituida en la inscripción 1a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designado en autos en la junta de peritos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4689.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00927/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAFAEL BURBANTE DOMÍNGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 20, manzana 99, de la calle San Juan, compuesto de una superficie de terreno de 206.24 m2, y una construcción de 38.13 M2, que fue edificada por la Empresa Arquitectura Contemporánea y Construcciones, S.A. de C.V., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.98 metros con calle San Juan, AL SUR: en 15.52 metros con lote 22 y lote 21, AL ESTE: en 15.41 metros con calle Loma Linda, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4468, Legajo 3-090, de fecha catorce de junio del dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 112823 de dos de mayo de dos mil dieciséis, de H. Matamoros, Tamaulipas constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipoteca en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4690.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00019/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PABLO BARRIENTOS RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rio Kif número 6 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca de esta ciudad edificada sobre el lote 18 de la manzana 18, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en

6.00 M.L. con calle Río Kif, AL SUR, en 6.00 M.L. con lote número 23, AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote número 19, AL OESTE, en 17.00 M.L. con lote número 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 52286, Legajo 1046 de fecha 07 de diciembre de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y bajo la Finca Número 107043.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DO FE.

H. Matamoros, Tam; 15 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4691.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0404/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIA FRANCO CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don José, número 106, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 3 de la manzana 53, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Don José, AL SUR, en 6.00 mts con límite de fraccionamiento, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 7258 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$115,333.33 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 15 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4692.- Agosto 9 y 16.-2v2.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinte de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00432/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IRMA ALICIA ÁLVAREZ GUERRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antigua, número 225, del Fraccionamiento "Villas las Torres" edificada con superficie de terreno de 99.00 m2 y con una superficie de construcción de 55.00 m2., con el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del lote 70 de la manzana 30, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis (6) metros con lote numero 13; AL SUR: en seis (6) metros con calle Antiqua; AL ESTE: en 16.50 metros con lote numero 69; AL OESTE: en 16.50 metros con lote número 71.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 39015, Legajo 781 de fecha once de septiembre del dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como la Finca 103305 de veintiocho de enero de dos mil quince de H. Matamoros, Tamaulipas, constituido en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto.-

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4693.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0527/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. HUGO RODOLFO CARREÓN Y ROSALBA TIRADO GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna Salada, número 158, del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, condominio "Paseo de las Brisas IX" edificada sobre el lote 24-A de la manzana 03, con superficie de terreno de 82.50 m2, y

35.21 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 metros con calle Laguna Salada, AL SUR: en 5.50 metros con lote número 46-A; AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 25; AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8240, Legajo 3-165 de fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 109202 de veintitrés de noviembre de dos mil quince, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4694.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de Junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA :PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA VERÓNICA NÚÑEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Mirabel, número exterior: 5509, lote 1, manzana 06, Fraccionamiento El Nogal, esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 metros con propiedad privada; AL ESTE: 14.13 metros con lote 44 y 45; AL SUR: 16.00 metros con lote 2; AL OESTE 7.73 metros con calle Mirabel; y con un valor de \$393,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS. MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4790.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRISELDA DE JESÚS SALAZAR MACÍAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Nueva Victoria número 10323, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 12 con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Nueva Victoria; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 39; AL ESTE, 15.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día. en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorera General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4791.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00769/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJARES, en contra de MARTHA GUADALUPE

SÁNCHEZ ESQUIVEL, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano ubicado en calle Avenida Guerrero, número 13225, lote 28, manzana 74, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 29; AL SUR: 15.00 metros con lote 27; AL ESTE: 7.00 metros con lote 13; AL OESTE: 7.00 metros con calle Guerrero; y con un valor de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la quo cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4792.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0083/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADELITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Celebridad, número 10115, lote 9, manzana 56, del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Olivos, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Celebridad; AL SUR: 6.00 metros con lote 24; AL ESTE: 15.00 metros con lote 10; AL OESTE: 15.00 metros con lote 8; y con un valor de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose

como fecha para el remate el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4793.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00070/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ROSARIO BADILLO ARMIJO Y MAURA CARDONA GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Andador Número 22, lote 09, manzana 162, Fraccionamiento "Licenciado Benito Juárez" en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 10; AL SUR: 17.00 metros con lote 08; AL ESTE: 6.00 metros con lote 64; y AL OESTE: 6.00 metros con Andador 22; y con un valor de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4794.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de (06) seis de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BAÑUELOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).-Finca número 70223, ubicada en calle Cerrada Solar de la Villa Bugambilia, número 25, manzana 11, lote 13, Conjunto Habitacional Villas del Sol, Segunda Etapa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros

con Cerrada Solar; AL SUR 6.00 metros con propiedad privada; AL ESTE 13.95 metros con casa 14; AL OESTE 3.90 metros 8.34 metros y 1.68 metros con casa 12; y con un valor de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4795.- Agosto 10 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00140/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOEL ALEMÁN PESINA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicado en calle Visnagas, número 2128, manzana 07, lote 14 Fraccionamiento Lomas del Río Bravo, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros con lote 15; AL SUR 14.00 metros con lote 13; AL ORIENTE 6.00 metros con calle Visnagas; AL PONIENTE 6.00 metros con lote 29; y con un valor de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4796.- Agosto 10 y 16.-2v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, dicta do dentro del Expediente Número 856/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LAURA EDITH CORTES GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Papantla número 51 del Fraccionamiento Victoria de esta ciudad edificada sobre el lote 12 de la manzana 53, con superficie de terreno de 300.00 m2 y superficie de construcción de 163.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts con terreno particular, AL SUR, en 12.00 mts con calle Papantla, AL ESTE, en 25.00 mts con lote número 11, AL OESTE, en 25.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8582, Legajo 3-172 de fecha 29 de junio de 2007, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, ahora identificado como Finca Número 97615, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'672,452.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA V DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$1'114,968.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 01 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4841.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de mayo do dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01777/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN MERINO TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Loma Azul, número 107, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 29 de la manzana 33, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 30, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 28, AL ESTE: en 7.00 metros con lote número 03, AL OESTE: en 17.00 metros con calle Loma Azul.- Y que

se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6223, Legajo 3-125 de fecha trece de octubre del año dos mil tres de esté municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como Finca 81372 do veintitrés de enero de dos mil quince, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4842.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintisiete de mayo de dos mu dieciséis, dictado dentro del Expediente 01275/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TEODORO QUINTERO REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa 38, Tipo B1, ubicada en calle Privada Puerto San Carlos, número 28, del Fraccionamiento "Hacienda Los Portales" con superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 1.960 % con respecto a su condominio particular con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con lote 37, AL SUR: en 11.00 metros con lote 39, AL ESTE: en 6.50 metros con lote 14 del condominio 6, AL OESTE: en 6.50 metros con calle Privada Puerto San Carlos.-Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección (Primera), Número 5195, Legajo 3-104 de dieciocho de septiembre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 109660 de catorce de diciembre de dos mil quince de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$357,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4843.- Agosto 16 y 23.-1v2.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecarlo Número 65/2014, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA QUINTANA JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Individual, identificada como lote 22, de la manzana 9, ubicada en calle Retorno Niza, número oficial 112, Oriente del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno, y de construcción 51.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 7; AL SUR: en 6.50 M.L., con calle Retorno Niza; AL ORIENTE: en 14.00 M.L., con lote 21; AL PONIENTE en: 14.00 M.L., con lote 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo a Sección Primera, Número 11576, Legajo 2-232, de fecha 16 de diciembre de 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 167742, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4844.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01600/2014, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MÓNICA GUADALUPE CORTEZ VILLANUEVA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 10, de la manzana 29, ubicado en calle Mante, número oficial 214, del Fraccionamiento Jarachina Sur Sector II, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno, y una superficie de construcción de 75.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Mante; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 25; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 11; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con tote 9; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2da, Finca Número 29303 de fecha 7 de diciembre de 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4845.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Prim era Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0527/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA CERDA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Andador Dos, número 5-A, Andador 2, del Fraccionamiento Los Ébanos, de esta ciudad, y el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 029 de la manzana 7, sobre el cual se encuentra construida, así como el cincuenta por ciento del muro medianero del lote continuo y con superficie privativa de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 30, AL SUR, en 15.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 6.00 mts con Andador 2, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1755 Legajo 3-036, de fecha once de marzo de 2004, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 01 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4846.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00705/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROBERTO YERENA VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palmas número 9, del Fraccionamiento "Brisas del Valle" edificada sobre el lote 24 de la manzana 14, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote número 25, AL SUR, en 14.00 mts con lote número 23, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Palmas, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5784, Legajo 3-116 de fecha 02 de mayo de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4847.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 02109/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ILDEFONSO GABINO MARTÍNEZ, MARÍA DE JESÚS ROSENDO SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Las Palomas, número 1, entre calle Limite y Cerro del Bernal, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, edificada sobre el lote 1 de la manzana 25, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 53.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con calle propiedad privada, AL SUR, en 17.50 mts con lote 27, AL ESTE, en 5.59 mts con lote 2, AL OESTE, en 5.53 mts con calle Sierra Las Palomas. Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103230 de fecha 23 de enero de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/to de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4848.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en auto del 20 de mayo del 2016, dictado dentro del Expediente 01144/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez como apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFONSO LEE BRAVO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Laguna de San Quintín número 237 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, lote 73, manzana 14, con una superficie de terreno de 75.00 metros cuadrados y 42.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con lote 20 y 21, AL SUR, en 5.00 metros con calle Laguna de San Quintín, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 74 muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 72.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 111402 de fecha 29 de febrero del 2016, constituida en la inscripción 1a."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que .comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M N), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble los peritos designados en autos en la Junta de peritos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4849.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinticinco de mayo de dos mu dieciséis, dictado dentro del Expediente 00689/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. DE JESÚS GAMBOA ALANÍS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Rinconada del Chairel Sur número 285, lote 29-A, manzana 23 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados y 35 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con lote 18, AL SUR: en 4.00 metros con calle Rinconada del Chairel Sur, AL ESTE: en 15.00 metros con área común, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 29, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5217, Legajo 3-105 de fecha veintitrés de abril del dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas: así como en la Finca 112998 el once de mayo de dos mil dieciséis."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA V DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 4850.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo. Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El C Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 455/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALMA EUGENIA CASANOVA TREVIÑO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien inmueble consistente en:- Lote 23, Manzana 90, Condominio 90, ubicado en calle San Jenaro número 12, del Fraccionamiento, Misiones del Puente Anzaldua, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 94.250 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 metros con lote 6; AL NOROESTE en 14.50 metros con lote 24; AL SURESTE en 14.50 metros con lote 22; y AL SUROESTE en 6.50 metros con calle San Jenaro; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Urbana 7544, de fecha once de agosto del dos mil once, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$167,000,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo inscripción 2da de fecha diecisiete de agosto del dos mil once de la Finca 7544, el bien inmueble sujeto como garanta real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado para que los interesados, corno postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$22,266.66 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico Local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 fracción IV, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica.

4851.- Agosto 16 y 23.-1v2.

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El C Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 454/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITA BUENO TOVAR; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 78, manzana 7, condominio 10, ubicado en calle Mar Rojo número 36, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 93; AL SUR en 6.50 metros con calle Mar Rojo; AL ESTE en 14.00 metros con lote 79; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 77; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 10455, Legajo 2210, de fecha doce de julio del dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$187,000,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección II, Número 12186, Legajo 2244, de fecha doce de julio del dos mil seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el bien inmueble sujeto como garanta real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$24,933.33 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 fracción IV, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica

4852.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00767/2014, promovido

por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAMÓN JUÁREZ OLARTE, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 23 de la manzana 58, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, en esta ciudad, ubicada en Privada Olivo 351, el cual tiene una superficie de 79.84, metros cuadrados de terreno y 40.55 metros cuadrados de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.70 metros, en línea curva con la Privada Olivo; AL SUR: en 6.00 metros con propiedad particular; AL ESTE: en 12.48 con lote 24; AL OESTE en 14.48 metros, con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5316, Legajo 2-107, de fecha 5 de marzo del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 169191.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuvo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 11 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4853.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha cinco y siete de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00111/2015, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EVELIA NOHEMÍ GARZA OCHOA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el Número 69281, del lote 79, de la manzana 92, así Fraccionamiento Los Almendros, de esta ciudad, ubicado en Circuito Gardenias, número 244, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno, y 34.45 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con Circuito Gardenias, AL SUR: en 6.00 metros lineales con propiedad privada; AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote

78, AL OESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 80.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 5°, Número de la Finca 69281 de fecha 28 de agosto del 2009, del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación ce ecos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial en el Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 11 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4854.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo. Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 462/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. ISABEL CAZARES RODRÍGUEZ; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 33, manzana 22, ubicado en calle Juan Ponce de León #63, del Fraccionamiento Conquistadores de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 32; AL SUR en 6.00 metros con calle Juan Ponce de León; AL ESTE en 16.00 metros con calle Diego de Ordaz; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 34, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 47184, Legajo 944, de fecha siete de noviembre del dos mil, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$239,000, 00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección II, Número 20776, Legajo 416, de fecha siete de noviembre del dos, del municipio de Río Bravo. Tamaulipas, el bien inmueble suieto como garantía real e hipotecaria, en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA

NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$31,866.66 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica.

4855.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SONIA ELIZABETH RIVAS LARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano entre calle Venus y Constelación Oriente, número exterior: 142, lote 11, manzana 18, Colonia Estrella, Superficie 159.48 metros cuadrados, superficie construida: 61.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 metros con calle Venus; AL SUR: 8.00 metros con lote 22; AL ESTE: 19.94 metros con calle Constelación; AL OESTE 19.94 metros con lote 10; Referencia Catastral: 101320121011 el cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, baja los siguientes datos: Finca No 87328 municipio de Victoria, con fecha 04 de diciembre del 2015, valuado en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado v en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras, partes del precio del avalúo en la, inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base ante dicha, señalándose para tal efecto el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016); A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4856.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julia de 2016, dictado en el Expediente Número 924/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO en contra de GLORIA ISELA MONTELONGO OLVERA Y LUIS ALBERTO CASTILLO CARVAJAL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, calle Magdalena de Kino número 2554, manzana 6, lote 15, colonia Luis Donaldo Colosio, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, superficie construida: 71.04 metros cuadrados, referencia catastral: 1-01-33-068-015, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 metros con calle Magdalena de Kino, AL SUR: 20.00 metros con lote 16, AL ESTE 10.00 metros con límite de la colonia y AL OESTE: 20.00 metros con lote 14, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 2651, legajo 4054, de fecha 12 de mayo del 2006, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$441,530.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estada y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan pastores al remate de dicho bien, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precia del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base ante dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de julio de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4857.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00166/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE LARA URIBE en contra de los CC. ANÍBAL MUÑIZ SILVA Y MIRIAM PATRICIA FORTUNA PÉREZ se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble identificado como lote 12, manzana 3, con el número oficial 3906 de la calle Andador 3, de la Unidad Habitacional Infonavit Jardín del municipio de Victoria, Tamaulipas, edificado sobre una superficie de terreno de (105.85) metros cuadrados y una superficie de construcción de (56.00) metros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.82 metros con lote número 13; AL SUR en 17.82 metros con lote número 11; AL ESTE en 5.94 metros con Andador 3; AL OESTE en 5.94 metros con lote número 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1770, Legajo 4-036, de fecha 25 de marzo de 2008, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4858.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 420/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO GUZMÁN CURIEL Y MA. CONCEPCIÓN GARCIA ZEPEDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien introducido.

Vivienda ubicada en la calle Esperanza número 602, fracción 5, proveniente de una fracción de terreno constituida por las tres cuartas partes del solar 574, manzana s/n del plano oficial de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 127.99 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.45 mts con la calle Esperanza; AL SUR: en 5.38 metros con la otra fracción del mismo solar quinientos setenta y cuatro; AL ESTE: en 23.67 mts con las fracciones lino, dos, tres y cuatro del mismo terreno y AL OESTE: en 23.60 mts con el solar numero quinientos setenta y cinco.- Inscrito en el Registro Público de la

Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1515, Legajo 6-031, de fecha 13 de febrero del 2008 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Actualmente Finca Numero 38500.- Valor comercial \$877,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4859.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00496/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 110, Condominio 1, manzana 3, vivienda 7, Fraccionamiento Puerto Alegre en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 30.34 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.60 metros con vivienda número 22, del condominio número 2 de la misma manzana, AL SUR.en 5.60 metros con área común del propio condominio, AL ESTE.- en 9.85 metros con vivienda número 6, del mismo condominio, AL OESTE.- en 9.85 metros con vivienda número del mismo condominio.- Al que se le asignó un valor pericial de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 63488, Legajo 1270, de fecha 6 de mayo de 1998, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente Finca No. 35308.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS .- Es dado el presente edicto el día treinta de junio de 2016, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4860.- Agosto 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira. Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 158/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERASTO GONZÁLEZ DÍAZ Y ROSA CERVANTES MARTINEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la manzana 3 (tres), condominio 3 (tres) vivienda 30 (treinta), actualmente Andador Puerto Alvarado número 200, del Conjunto Habitacional Los Médanos, Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Área constituida 30.34 m2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número trece del condominio número dos de la misma manzana; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintinueve del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 69933, Legajo 1399 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 24 de junio del año

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial del Estado, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo el día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, teniéndose como valor pericial fijado al inmueble la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 20 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4861.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANDA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONCRETOS TULTEPEC, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (MARTES), A LAS (11:00) ONCE HORA, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en Carretera a la Pulga S/N fracción B de la colonia Miramar en el municipio de Madero, Tamaulipas cuyos titulares son Abel Oseguera Hurtado, Adrián Oseguera Kernion y Oscar Oseguera Kernion Clave Catastral 19-01-23-001-269 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.22 metros con Carretera a la Pulga, AL SUROESTE en 18.26 metros con Familia Rodríguez y Fraccionamiento Tercer Milenium, AL SURESTE en 291.51 metros Fraccionamiento Miramapolis y AL NOROESTE en 285.37 metros con fracción A del lote en subdivisión, con una superficie de terreno de 4,965.23 metros cuadrados identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 1561 del municipio de Madero, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial en días naturales.- Expídase el edicto de remate que corresponde.-

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 11 de julio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4862.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Revnosa. Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01503/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN LORENZO CRUZ ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tokyo, número 256, manzana 34, lote 44, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 4303, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORESTE en 14.00 metros lineales con lote 43, AL SURESTE en 6.50 metros lineales con lote 23, AL SUROESTE en 14.00 metros lineales con lote 45 y AL NOROESTE en 6.50 metros lineales con calle Tokyo; para tal efecto publiquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien

inmueble se fijaron en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

4863.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 0281/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido par el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JOSÉ LUIS REYES MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Minas Dos, número 133, lote número 17, de la manzana 58, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas la Esmeralda, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 93.00 m2 y de construcción 34.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calles Minas Dos, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 24, AL ORIENTE: en 15.50 M.L. con lote 18, y AL PONIENTE: en 15.50 M.L. con lote 16; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 152499 de Fecha 18 de febrero del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4864.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 023/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. PABLO JOSUÉ HERNÁNDEZ VEGA Y CINDY MAGALY FLORES BALBOA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Laguna del Carpintero, Andador 5, número 643, lote número 8, de la manzana 8, de la colonia Ampliación Canada (Rodhe) con límite de calle, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 103.27 m2 y de construcción 69.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 7, AL SUR: en 17.00 M.L. con lote propiedad privada, AL ORIENTE: en 6.075 M.L. con lote 4, y AL Poniente: en 6.075 M.L. con Andador 5 Laguna del Carpintero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 173236 de fecha 04 de diciembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4865.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00908/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA IDALIA OLVERA NARVÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos

para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. RICARDO RESÉNDIZ OLVERA como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, y nombrado como albacea testamentario, a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4866.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus LUIS BAZARTE GUZMÁN Y SARA DÍAZ TOVAR, denunciando por la C. ELDA ELIZABETH BAZARTE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 10 de mayo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4867.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primer-a Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN LEONARDO CHÁVEZ, denunciado por los ARMANDO TÉLLEZ NAVARRO, MARTHA LEONARDO URIBE, JUAN ANTONIO LEONARDO URIBE, RAQUEL LEONARDO URIBE, MA. ESTHER LEONARDO URIBE E IRIS LEONARDO URIBE y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4868.- Agosto 16 y 25.-1v2.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince; ordenó la radicación del Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL VÁZQUEZ GÓMEZ, denunciado por la C. MARCELA RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a trece de julio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4869.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 5 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO ARMANDO SÁNCHEZ CHAVARRÍA quien falleció el 06 seis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por VITALIA NUCAMENDI ALTAMIRANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 08 de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4870.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00894/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE BENAVIDES LUGO, denunciado por JOSEFA BENAVIDES LUGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará,

tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4871.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00838/2016, denunciado por los C.C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CHÁVEZ Y MA. GUADALUPE VÁZQUEZ CHÁVEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de GLORIA CHÁVEZ VÉLEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de mayo del año (2012) dos mil doce en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de julio de 2016 - DOY FF.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4872.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ANATALIA CASTILLEJA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, (dos veces de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4873.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio del año en curso, el Expediente 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS ALVARADO BALDERAS, denunciado por JESÚS ELISEO ALVARADO BALDERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez

días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS - Rúbrica.

4874.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de mayo de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO BOTELLO NÁJERA, promovido por la C. EDUARDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4875.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2016, relativo at Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELDA ALICIA ROJAS ROSALES, quien falleció en la ciudad de Apodaca, Nuevo León el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, habiendo tenido su último domicilio en Avenida Insurgentes número 268, Zona Centro de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por MARTHA ALICIA ROSALES OSUNA.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4876.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores GREGORIO VILLARREAL MOLINA y HERLINDA CHAPA RESÉNDEZ, denunciado por RICARDO VILLARREAL CHAPA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4877.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo. Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado el Expediente Número 829/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SUAREZ LÓPEZ, promovido por la C. ROSARIO ZAMORA NOGUEROL VIUDA DE SUAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4878.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de Julio de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha veintinueve de Junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00861/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. FILIBERTO RÍOS MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4879.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de los corrientes, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora REYNERIA FLORES BAZÁN denunciado por los C.C. HERNÁN, GLAFIRA, FÉLIX Y YOLANDA de apellidos CAVAZOS FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4880.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNA REA VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR REA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4881.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

C. ROBERTO CARLOS CASTILLO TREVIÑO DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte, promovidas por la C. HILDA ALICIA TREVIÑO RUIZ, ante este Tribunal, a fin de que se declare la ausencia del C.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se le notifica al ausente ROBERTO CARLOS CASTILLO TREVIÑO, que deberá presentarse ante este H. Juzgado en un término no menor de un mes, ni mayor de tres meses, computados a partir de la última publicación del presente edicto.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 20 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4882.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretaria de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, par auto de fecha (5) cinco de julio del año en curso, (2016), ordenó radicar el Expediente 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISPÍN OROZCO GUERRERO, denunciado par FRANCISCA MALDONADO GÁMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4883.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA SANTOS IZAGUIRRE ARAUJO, denunciado por la C. ORALIA CERVANTES IZAGUIRRE, asignándosele el Número 00524/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 03 de mayo de 2016.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4884.- Agosto 16 y 25.-1v2.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GRACIELA ESTRADA ÁVILA, denunciado por SAN JUANA GARCIA ESTRADA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4885.- Agosto 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BERNARDO MARTENS WOOLF. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00536/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. DAVID PENNER FRIESEN en contra de C. BERNARDO MARTENS WOOLF, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

- A).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de prescripción positiva interpuesta por el C. DAVID PENNER FRIESEN.
- B).- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva, en la que se declara procedente la acción y que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN se ha convertido en propietario, en virtud de que se ha consumado y se ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción positiva a mi favor.
- C).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN, es el propietario del bien inmueble ubicado en el Campo número dos (denominado Campo de Menonas) en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas con una superficie actual de 18-83-42.475 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE: en (65.85 m) sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros con Abraham Lowen Harder; AL SUR: en (268.63 m) doscientos sesenta y ocho metros sesenta y tres centímetros con propiedad del señor Juan Treviño; AL ESTE: en (430.53) cuatrocientos treinta metros cincuenta y tres centímetros, (104.64) ciento cuatro

metros sesenta y cuatro (335.60) trescientos treinta y cinco metros sesenta centímetros con Rancho "La Providencia" propiedad de Guadalupe Saldierna y; AL OESTE: en (744.68) setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros con Kier Kauhenfo; la cual adquiero por prescripción positiva.

D).- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva, en la que se ordene se inscriba previa protocolización ante Notario Público en el ahora Instituto Catastral y Registral del Estado y sirva de título propiedad el suscrito DAVID PENNER FRIESEN.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4886.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GREGORIO ZARAZÚA AGUAS, en contra de FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- Que se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que actualmente lo une.
- B).- Se declare la disolución de la Sociedad Conyugal contraída con el matrimonio.
 - C).-El pago de gastos y costas para el caso de oposición.

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole at interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndote del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretarla de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4887.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. GENOVEVA VALLEJO VIUDA DE MARTÍNEZ PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de mayo dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0167/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DÍAZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha diecisiete de junio del año en curso, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps 11 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis, la secretaria hace constar y certifica que en este día y hora señalados se procedió a fijar en los estados de este Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

4888.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

ALEJANDRA DÍAZ COYAC DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha primero (01) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAMIRO GONZÁLEZ JUÁREZ, en contra de la C. ALEJANDRA DÍAZ COYAC, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Disolución del vínculo matrimonial que me une con ALEJANDRA DÍAZ COYAC.

Por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado ALEJANDRA DÍAZ COYAC, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4889.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA DENOMINADO FICOLAVI-PEMEX SE DESCONOCE DOMICILIO

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 403/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Registro de Hipoteca promovido por CYNTHIA AMPARO ARREDONDO SÁENZ contra FONDO DE CONTINGENCIA

LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Y en el que se reclaman las prestaciones reclamadas en los incisos a).- Se declare por este Juzgado la extinción del gravamen real constituido ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a favor de la parte demandada FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX sobre la finca No. 134568 del municipio de Reynosa Tam a nombre de su finado padre ABEL ARREDONDO NÚÑEZ por la cantidad de \$156,131.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) registrado bajo la Sección II, Número 78518, Legajo 1571 de fecha 29 noviembre de 1993 sobre la Finca Número 134568 del municipio de Reynosa, Tam.- A virtud de que la acción hipotecaria que surge del gravamen de hipoteca registrado esta prescrita, b).- Como consecuencia de lo anterior se decrete la cancelación del registro del gravamen de referencia consistente en Hipoteca registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a favor de la parte demandada FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX sobre la finca 134568 del municipio de Reynosa Tam, a nombre de su finado padre ABEL ARREDONDO NÚÑEZ por la cantidad de \$156,131.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) registrada bajo la Sección II, Número 78518, Legajo 1571 de fecha 29 de noviembre del 1993, c).-Consecuencia, se ordene que la autoridad administrativa correspondiente proceda a la cancelación de dicho registro y expida el certificado de libertad de gravamen relativo a la finca en mención.- Mediante auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 4 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4890.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

BANCA METROPOLITANA, S.A. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00406/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ Y MARTHA YOLANDA LOZA DE GUERRERO, en contra de BANCA METROPOLITANA, S.A. E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, ordenó a esta empresa el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Periódico Oficial

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha quince de los corrientes, escrito, documentos anexos consistentes en: 1).- certificación de fecha diez de diciembre de dos mil quince, de la Finca N° 6857, de González, Tamaulipas; terreno rustico con una superficie de 45-00-00 hectáreas, a nombre de Eduardo Guerrero Hernández, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante: 2).- contrato de compra-venta de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, celebrado los C.C. Esther Osorio García de Guillen y Eduardo Guerrero Hernández, en Villa González, Tamaulipas, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante; 3).- contrato de apertura de crédito de habilitación o avío en cuenta corriente que celebran por una parte BANCA METROPOLITANA, S.A., a quien en lo sucesivo se designara como el acreditante, representada por los señores Sidronio Vázquez Cruz y Arturo Aguilar González, y por la otra los señores Eduardo Guerrero Hernández y Martha Yolanda Loza de Guerrero, a quien en lo sucesivo se designa como acreditados y deudores hipotecarios, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante, en fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; 4).- acta certificada de matrimonio número 159, expedida por la Dirección del Registro Civil en fecha nueve de noviembre de dos mil quince, en Ameca Jalisco; y copias para traslado, signado por los C.C. EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ y MARTHA YOLANDA LOZA DE GUERRERO, téngaseles promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCA METROPOLITANA, S.A., de quien manifiesta que desconoce el domicilio, e INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con domicilio ubicado en calle Zaragoza y Canales, Zona Centro de esta ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89800, de quiénes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00406/2015.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada BANCA METROPOLITANA, S.A., previo a emplazar gírese atento oficio al representante legal de la Presidencia Municipal, y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; así como al Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; y al Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., todos con domicilio en esta ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de la reo procesal BANCA METROPOLITANA, S.A.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.-Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Canales número 101 Oriente, esquina con calle Hidalgo, Segundo Piso, Oficina Número 6, Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Martín García Martínez y Gabriel Mayorga López, a quien además designa como sus asesores jurídicos, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en

vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas la personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.-Notifíquese personalmente a BANCA METROPOLITANA, S.A. E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO .-Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.-Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00406/2015.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha tres de agosto de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Martín García Martínez, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Estado, Código de Procedimientos Civiles compareciendo al Expediente Número 00406/2015; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la persona moral demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos.- Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos remitidos a este Tribunal por las diferentes empresas y dependencias públicas, se desprende que se ignora el domicilio de la persona moral demandada BANCA METROPOLITANA S. A., llegando a la conclusión que el desconocimiento del domicilio de la referida persona moral es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha codemandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4891.- Agosto 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año en curso dictado dentro del Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundís, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de ADELA SALAZAR REYES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 65523, ubicada en calle Cerro de la Bufa, número 631, manzana 33, lote 17, del Fraccionamiento Colinas del Sur, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 119.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con calle Cerro de la Bufa; AL SUR: 6.24 metros con lote 48; AL ESTE 19.15 metros con lote 18; y AL OESTE en 19.15 metros con lote 16; valuado por los peritos en la suma de \$478,000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en aquella ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4892.- Agosto 16, 18 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2016, se ordenó la radicación del Expediente Número 60/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano MAURICIA AMELIA GUERRA BAZÁN, respecto de un Inmueble compuesto de 31-21-30 hectáreas, ubicadas en las porciones 39 y 40 conocidas como el Canaleño del municipio de Mier, Tamaulipas, y se controlan con la Clave Catastral 24-05-0517 en dicha dependencia municipal y tienen como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE, 600.00 M.L., con terreno de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza. SUR, 600.00 M.L., con terreno de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza, en una parte, y en otra con José Manuel Urbano Cavazos, AL ESTE, 520.21 M.L., con predio de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza., y AL OESTE, 520.21 M.L., con predio de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Mier, Tamaulipas con Clave Numero 24-05-0517.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Mier, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente Procedimiento al Público en General, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 2 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4893.- Agosto 16, 25 y Septiembre 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00584/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GEMA ESMERALDA DE LA LUZ MONTOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra de las Palmas número 2 del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad edificada sobre el lote 2 de la manzana 26, con superficie de terreno de 97.70 m2 y superficie de construcción de 55.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con propiedad privada, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 3, AL ESTE, en 5.58 mts con calle Sierra de las Palomas, AL OESTE, en 5.59 mts con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3508, Legajo 3-071 de fecha 11 de mayo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 21 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4695.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00876/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES GARZA ZAPATA, en contra de VERÓNICA DEL ANGEL GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Petunia, número 15, del Fraccionamiento "Los Encinos II" de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 15, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3-A, AL SUR, en 15.00 mts con lote 2-A, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 10-A, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Petunia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109484 de fecha 07 de diciembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$236,000.000 (DOSCIENTOS TREINTA V SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 20 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4696.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00561/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VÍCTOR MANUEL ESPINDOLA ZAMBRANO Y MARTHA ALICIA VALLEJO GONZÁLEZ, ordenó sacar a

remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Angélica número 18 del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 28 de la manzana 35, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 20, AL SUR, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 16, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Valle de Angélica, AL OESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1613, Legajo 3-033, de fecha 20 de marzo de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma corno precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 20 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4697.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00885/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ARMENDÁRIZ CONTRERAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Saint Vicente, número 113, del Fraccionamiento Villa las Torres de esta ciudad, edificada sobre el lote 13 de la manzana 43, con superficie privativa de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 26, AL SUR, en 6.00 mts con calle Saint Vicente, AL ESTE, en 16.50 mts con lote 12, AL OESTE, en 16.50 mts con lote número 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5221, Legajo 3-105 de fecha 18 de septiembre de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO

SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 21 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4698.- Agosto 9 y 16.-2v2.

